

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (“**BANORTE**” O EL “**EMISOR**”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE \$50,000’000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“**UDIS**”) O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA, (EL “**PROGRAMA**”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 60,000,000 (SESENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS**”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 69,000,000 (SESENTA Y NUEVE MILLONES) EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

HASTA \$6,900,000,000.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$6,000’000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$900’000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 19-2, EN CONJUNTO CON LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 19 (LA “**TERCERA EMISIÓN**”).

FECHA DE EMISIÓN: 17 DE MAYO DE 2019

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Suplemento y el Prospecto del Programa.

Emisor:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Clave de Pizarra:	BANORTE 19-2.
Número de Emisión:	Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta \$6,000’000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, el cual podrá ser incrementado hasta \$6,900’000,000.00 (seis mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Tercera Emisión.
Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Cuarta Emisión:	Hasta 60,000,000 (sesenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, número que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Tercera Emisión, los cuales podrán incrementarse hasta 69,000,000 (sesenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles Bancarios en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:	1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios:	14 de mayo de 2019.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios:	15 de mayo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	15 de mayo de 2019.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	17 de mayo de 2019.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	17 de mayo de 2019.
Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios:	17 de mayo de 2019.
Fecha de Vencimiento:	10 de mayo de 2024.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	Hasta \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ”.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	<p>‘mxAAA’ La deuda calificada ‘mxAAA’ por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>‘HR AAA (E) con Perspectiva Estable’, lo cual significa que el Emisor o la Emisión con esta calificación, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</p>
Tasa de Referencia:	<p>Significa la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la “<i>Tasa de Referencia</i>”), dada a conocer por Banco de México, por los medios que este determine incluso Internet 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (cada una, una “<i>Fecha de Determinación</i>”).</p> <p>En caso de que la Tasa de Referencia no se publicara en dicha fecha, se tomará la tasa publicada dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles, caso en el cual se tomará la tasa dada a conocer en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. Si la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, se tomará la tasa que Banco de México dé a conocer como tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días.</p> <p>En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los CETES, misma que se calculará de la siguiente manera: se adicionarán [●] ([●]) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de México, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la TIIE y la tasa CETES dejen de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE o, en su caso, de la tasa CETES.</p>
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación para efecto del periodo de intereses de 28 (veintiocho) días que corresponda (cada uno, un “<i>Periodo de Intereses</i>”), y que regirá durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente: se adicionarán [●] ([●]) punto(s) porcentual(es) (la “<i>Sobretasa</i>”) a la Tasa de Referencia (la Sobretasa conjuntamente con la Tasa de Referencia, la “<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>”); considerando para efectos del cálculo el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, en la Fecha de Determinación.</p> <p>Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Véase sección denominada “<i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo</i>” del Suplemento.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	[●]% ([●] por ciento).
Factores de Riesgo:	Tanto el Emisor como Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisión.

Intereses Moratorios:	No se causarán intereses moratorios en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento (las “ <i>Fechas de Pago de Intereses</i> ”).
Amortización:	El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
Amortización Total Anticipada Voluntaria:	<p>El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que sea mayor entre (a) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha que ocurra dos (2) Días Hábiles antes de la fecha propuesta para la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER).</p> <p>La amortización anticipada se llevará a cabo al precio determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.</p> <p>En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a lo anterior, el Emisor notificará al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total anticipada; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Bancarios.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad.
Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:	Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.
Régimen Fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.</p> <p>El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.</p> <p>Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

Depositario: Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios*” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

Monto de Sobreasignación: El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al 15% (quince por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión (el “*Monto de Sobreasignación*”), representado por hasta 9,000,000 (nueve millones) de Certificados Bursátiles Bancarios. Dicha sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

TANTO EL EMISOR COMO CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, SON PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA EMISIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA NO REALIZAR VISITAS NI PEDIR INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POR LO QUE SE PODRÍA PRESENTAR UN ESCENARIO EN EL QUE EL EMISOR NO ESTÉ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL TÍTULO SIN QUE LOS TENEDORES SE ENTEREN, PUDIENDO PONER EN RIESGO LA RECUPERACIÓN DE SU CAPITAL E INTERESES PACTADOS.

RECIENTEMENTE SE PUBLICARON MODIFICACIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DE (I) EL CRITERIO D-2 “ESTADO DE RESULTADOS”, CONTENIDO EN EL ANEXO 33 DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES Y (II) LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), NIF B-17 “DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE”, NIF C-3 “CUENTAS POR COBRAR”, NIF C-9 “PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS”, NIF C-16 “DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR”, NIF C-19 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR”, NIF C-20 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS”, NIF D-1 “INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, NIF D-2 “COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, LOS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020,

Y SERÁN APLICABLES AL EMISOR UNA VEZ QUE ENTREN EN VIGOR. EN VIRTUD DE SU ENTRADA EN VIGOR HASTA EL AÑO 2020, BANORTE AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE DICHAS NIFs Y CRITERIOS PUDIERAN TENER: (I) EN LOS PROCESOS INTERNOS DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES, (II) EN LA METODOLOGÍA DE TRANSICIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN TÉRMINOS DE CADA UNA DE LAS NORMAS, (III) EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE BANORTE, (IV) EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO DE BANORTE, Y (V) EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANORTE. ASIMISMO, NO PODEMOS ASEGURAR SI LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTE IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA O EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE BANORTE, LOS CUALES NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. POR OTRA PARTE, NO PODEMOS ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR LA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS MISMAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 Y EN SU CASO, 2019, CON LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

EN CUANTO BANORTE REALICE UN DIAGNÓSTICO EXTENSIVO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CNBV Y DE LOS INVERSIONISTAS.



El Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y de Obligaciones Subordinadas con carácter revolvente que se describe en el Suplemento fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018, y los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2018-002-04, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.banorte.com

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/11782/2019 de fecha 14 de mayo de 2019.

Ciudad de México, México a 14 de mayo de 2019.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

José Marcos Ramirez Miguel
Director General

Héctor Martín Ávila Flores
Director General Jurídico

Rafael Arana de la Garza
Director General de Operaciones, Administración
y Finanzas

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 19-2, realizada al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Por: Alejandro Osorio Perez
Apoderado

Por: Roberto García Quezada
Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 19-2, realizada al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.